



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-97201958-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2019-97201958-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma BALIARDA S.A., solicita el nuevo nombre comercial para la Especialidad Medicinal denominada DERMISAN AE / ALANTOINA – RETINOL PALMITATO - TOCOFEROL ACETATO, Forma farmacéutica y concentración: EMULSION, ALANTOINA 0,25 g – RETINOL PALMITATO 600.000 UI – TOCOFEROL ACETATO 0,05 g; ALANTOINA 0,25 g – RETINOL PALMITATO 500.000 UI – TOCOFEROL ACETATO 0,05 g; aprobado por Certificado N° 58.899.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 857/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de cambio de nombre.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Artículo 3° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma BALIARDA S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada DERMISAN AE / ALANTOINA – RETINOL PALMITATO - TOCOFEROL ACETATO, Forma farmacéutica y concentración: EMULSION, ALANTOINA 0,25 g – RETINOL PALMITATO 600.000 UI – TOCOFEROL ACETATO 0,05 g; ALANTOINA 0,25 g – RETINOL PALMITATO 500.000 UI – TOCOFEROL ACETATO 0,05 g; a cambiar el nombre comercial que en lo sucesivo será: GINKADERM VITAE.

ARTICULO 2º. – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 58.899, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3º. - Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EX-2019-97201958-APN-DGA#ANMAT